

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE RÉGIMEN MIXTO DE ALCADÍA MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE EL ASUNTO TURNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO 2024-2027 EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 RELATIVA A “SOLICITAR LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES BÁSICOS DE AUXILIO ANTE DESASTRES, VIGENTES PARA LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y, EN SU CASO, LOS ANTEPROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL PERIODO 2024-2027 CON EL FIN DE COADYUVAR EN SU APLICACIÓN”.

**C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE RÉGIMEN MIXTO DE ALCALDÍA
PRESENTES:**

La *Comisión Mixta de Régimen de Alcaldía*, de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 60, 61 bis, 64, 66, 71, 74, 78, 79, 81, 83 y 84 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de esta Comisión, el siguiente **DICTAMEN**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, recibió la instrucción por parte del Presidente del Concejo, la solicitud de “...evaluación del Programa Interno de Protección Civil y planes básicos de auxilio ante desastres vigentes, de la Alcaldía Benito Juárez y, en su caso, los anteproyectos de actualización para el periodo 2024-2027 con el fin de coadyuvar en su aplicación”, para su respectiva resolución, por lo que se efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES**, se da cuenta del motivo principal que dio inicio al presente dictamen.



- II. En el apartado de **CONSIDERANDOS** se expone la diversa normatividad aplicable a un Programa de Protección Civil, que se consideraron para el estudio y análisis del presente dictamen.
- III. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, esta Comisión de Régimen de Alcaldía, resuelve respecto del sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 11 de diciembre de 2024, se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta Alcaldía, un incendio en la parte del estacionamiento subterráneo, por lo que de acuerdo con datos emitidos por las autoridades, 4 trabajadores de esta dependencia perdieron la vida a consecuencia del incidente.

SEGUNDO. Con fecha 17 de diciembre de 2024, la Concejala Maribel Ramírez Zúñiga solicitó a la Secretaría Técnica del Concejo, la inclusión del tema *Evaluación del Programa Interno de Protección Civil y planes básicos de auxilio ante desastres vigentes, de la Alcaldía Benito Juárez y, en su caso, los anteproyectos de actualización para el periodo 2024-2027 con el fin de coadyuvar en su aplicación.* Con fecha 20 de diciembre, dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del 2024, el Presidente del Concejo instruyó que se turnara el asunto a esta Comisión, para su resolución.

TERCERO. Con fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría Técnica remitió el turno referido en el SEGUNDO antecedente a esta Comisión; posteriormente, con fecha 30 de enero de 2025 se remitió propuesta de dictamen y convocatoria a sesión ordinaria, a los miembros integrantes de la Comisión Mixta de Régimen de Alcaldía, a fin de contar con sus observaciones y comentarios previo a la celebración de la sesión correspondiente a su deliberación.

CONSIDERANDOS

1. Que esta Comisión de Régimen Mixto de Alcaldía es competente para conocer y en su caso, emitir dictamen respecto de la propuesta presentada por la Concejala Maribel Ramírez Zúñiga y con fundamento en lo establecido en los artículos 74, 78, 79, 81, 82 y 83 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

2. Que una vez fijada la competencia de esta Comisión, para conocer y en su caso emitir dictamen relativo a *"Solicitar la evaluación del Programa Interno de Protección Civil y planes básicos de auxilio ante desastres vigentes, de la Alcaldía Benito Juárez y, en su caso, los anteproyectos de actualización para el periodo 2024-2027 con el fin de coadyuvar en su aplicación"*, procede a realizar la viabilidad jurídica aplicable al Programa Interno de Protección Civil, con el objeto de determinar si es pertinente la **solicitud de evaluación y/o actualización** a resultas del evento acaecido el pasado 11 de diciembre de 2024.

3. Esta Comisión procedió al análisis del **marco jurídico** aplicable al Programa Interno de Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez a fin de determinar la viabilidad de la solicitud de evaluación y/o actualización a la vista de diversas situaciones que se evidenciaron durante el evento del pasado 11 de diciembre de 2024, entre las que destacan la ausencia de:

- Identificación previa de riesgos
- extintores portátiles en las áreas de trabajo
- alarma sonora en el edificio de la Alcaldía
- brigadas internas de protección civil actualizadas

Iniciando con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, define en su artículo 2, fracción XLVIII como **Programa Interno** al "instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad,

establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los Riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre”.

Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece en su artículo 39, que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección civil, recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

La Ley en la materia es la de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la cual establece en sus artículos 6 y 7 que la Alcaldía pertenece al **Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** y este sistema tiene como finalidad la **protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia** o Desastre. Asimismo, señala en el Artículo 10 que todas las autoridades que forman parte del Sistema, deberán actuar con base, entre otros, del principio de **priorizar la protección a la vida**, la salud y la integridad de las personas y seres sintientes.

Dentro de este Sistema, corresponde en específico a la Alcaldía las siguientes fracciones del artículo 15:

i. ...

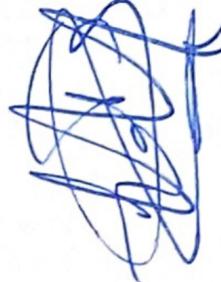
ii. ...

iii. Instalar la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía que operará y coordinará las acciones en la materia, en la que se fomentará la integración y participación de mujeres en espacios de toma de decisión;

iv. ...

v. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía;

...



vii) Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y otras disposiciones en la materia;

...

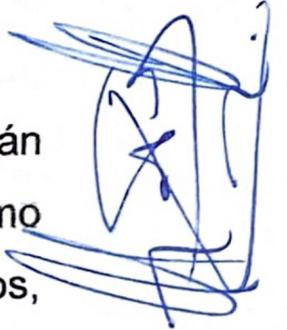
Esta misma Ley señala en su artículo 58 que los Programas Internos se implementarán en inmuebles destinados al servicio público y en caso de ser considerada como instalación de bajo riesgo, deberá contar con extintores, debidamente señalizados, botiquín de primeros auxilios, señalización de rutas de evacuación, instalaciones adecuadas para almacenamiento de basura, personal capacitado en la materia y Directorio de servicios de atención a emergencias.

Es normatividad relevante también, en este caso, lo que se señala en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como las Condiciones de Trabajo de los trabajadores de la Ciudad de México e incluso de manera supletoria, se aplica la Ley Federal del Trabajo. Ley de Trabajadores al Servicio del Estado señala en el artículo 43, como obligación de los titulares de las dependencias:

“ II.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de **prevención de accidentes** a que están obligados los patrones en general;”

Por su parte, el artículo 87 de esta misma Ley, establece que las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato, se revisarán cada tres años y deben contener reglas convenientes para mayor **seguridad** y eficacia en el trabajo.

En la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los trabajadores de la CDMX, se identificó que el Capítulo XI es específico para la Seguridad y Salud en el Trabajo, destacando que la Alcaldía tiene la obligación de cumplir con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes, así como mantener los centros de trabajo en adecuadas condiciones de seguridad e higiene. Además del establecimiento de una Comisión, los artículos 106 y 107 señalan que se debe establecer una Subcomisión de



Seguridad y Salud en el Trabajo que tendrá entre otras funciones, investigar las causas de los accidentes y proponer a la autoridad correspondiente las medidas adecuadas para prevenir accidentes. También se establecerán programas de divulgación sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo y se dotará a los trabajadores de equipo, accesorios y dispositivos de protección adecuados a cada actividad; impartir cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de accidentes; en los lugares donde exista riesgo, se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohibir el acceso a personas ajenas a las labores; se fijarán en lugar visible las disposiciones de seguridad conducentes, a fin de evitar o reducir el riesgo y a la vez se instalará un botiquín de emergencia, con dotación apropiada para la atención de los posibles accidentes y siniestros, entre otros.

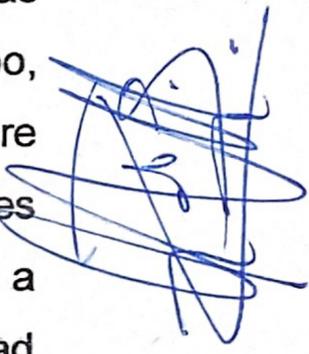
Dado que de manera supletoria se aplica la Ley Federal del Trabajo aplican, por tanto, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo la **NOM-002-STPS-2010** que establece los requisitos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo y la **NOM-017-STPS-2008** que indica la obligación de proporcionar equipo de protección personal (EPP) adecuado a los trabajadores.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión, considera que es de resolverse y:

RESUELVE

PRIMERO. Que es **procedente** la solicitud de Evaluación del Programa Interno de Protección Civil y planes básicos de auxilio ante desastres vigentes, de la Alcaldía Benito Juárez y, en su caso, los anteproyectos de actualización para el periodo 2024-2027 con el fin de coadyuvar en su aplicación, ya que está suficientemente fundado y motivado.

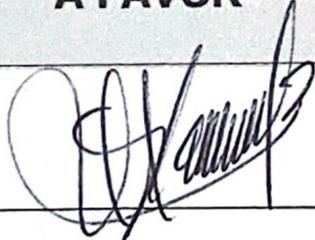
SEGUNDO. Infórmese al Secretario Técnico del Concejo a fin de que se integre el asunto en la siguiente Sesión de Concejo.





Dictamen dado el 5 de febrero de 2025 durante la 1ª. Sesión Ordinaria de la Comisión Mixta de Régimen de Alcaldía, Edificio de la Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

HOJA DE FIRMAS DE APROBACIÓN AL DICTAMEN REALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PLANES BÁSICOS DE AUXILIO ANTE DESASTRES VIGENTES, DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y EN SU CASO, LOS ANTEPROYECTOS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL PERIODO 2024-2027.

LAS Y LOS CONCEJALES	FIRMAS		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MARIBEL RAMÍREZ ZÚÑIGA			
SOFÍA MARÍA VÉLEZ REYNOSO			
BRENDA MERITXELL GARCÍA ROMERO			
HUGO TORRES ZUMAYA			
SAMARA MELINA MARTÍNEZ ESPEJO			